

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés.

Radicación: Reconvención No. 2019 00379.
Demandante: NORMA GONZALEZ ACUÑA.
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LILIA MARIA FRANCO GIL y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

La demanda de reconvención es una facultad que puede ejercer el demandado, que para el caso se tiene a la demandante en reconvención como persona indeterminada en calidad de demandada, para formular pretensiones en contra de quien lo demanda, con el objeto de que estas se tramiten y decidan en el mismo proceso, la cual se encuentra consagrada en el artículo 371 del C.G.P.

Nótese que la demandante Norma González Acuña acude a demandar a los herederos indeterminados de Lilia María Franco Gil y demás personas inciertas e indeterminadas, no obstante el artículo 371 citado, refiere que este tipo de demanda puede proponerse en contra del demandante, pero no en contra del demandado en el trámite principal, ya que si la demandante pretende, en todo o en parte, la cosa o el derecho controvertido, puede intervenir ejerciendo otro tipo de acción o demanda, diferente a la demanda de reconvención.

Así las cosas, se ordena RECHAZAR DE PLANO la demanda de reconvención presentada por la señora Norma González Acuña.

NOTIFIQUESE, (3)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez